

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión
Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia de los obreros que se mencionan.
Administración provincial
Anuncio.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

PROVINCIA DE LEON

- 23.869. D. Juan Cobo Alonso.—León, Azabachería, 8.
- 23.870. D. Epifanio Pérez Gallardo. Castañoso, Balboa.

- 23.871. D. Manuel González Crespo.—Quintela, Balboa.
- 23.872. D. José González Santin.—Balboa.
- 23.873. D. Rafael García Carrete.—Barjas, Busmayor.
- 23.874. D. Gerardo de Arribas Bello.—Villar, Barjas.
- 23.875. D. Manuel López.—Barjas.
- 23.876. D. Celestino Sevillano García.—Quintanilla del Valle, Benavides.
- 23.877.—D. Eustaquio Diez Compadre.—Portilla, Boca de Húrgano.
- 23.878. D. Segundo García Villa.—Las Bodas, Boñar.
- 23.879. D. Jesús Rodríguez García.—Llama, Boñar.
- 23.880. D. Esteban Cimadevilla Rodríguez.—Lario, Burón.
- 22.881. D. Vicente de la Riva Gómez.—Burón, Carretera 156.
- 23.882. D. Eleuterio Infesto Fernández.—Burón.
- 23.883. D. Bernardo Vidal Delgado.—Acebes del Páramo, Bustillo del Páramo.
- 23.884. D. Regino Fernández Guerrero.—Cacabelos, Santa María.
- 23.885. D. Agustín Rodríguez Nieto.—Cacabelos, Travesías de las Angustias.
- 23.886. D. Jacinto Santos Correa.—Camponaraya.
- 23.887. D. Angel Quindós Alvarez.—Carracedelo.
- 23.888. D. Vicente González Cuadrado.—Villamartín, Carracedelo.
- 23.889. D. Ovidio Fernández González.—Argovejo, Crémenes.
- 23.891. D. Dionisio Fernández. Cubillas de Rueda.
- 23.892. D. Sandelino Diez González.—Cubillas de Rueda.
- 23.893. D. Teodoro Fernández Valle.—Cubillas, Carretera. número, 9.
- 23.894. D. Lorenzo Fuente Iglesias.—Cubillas de Rueda.
- 23.895. D. Cesáreo González Rojo.—El Burgo Ranero, Barrio Estación.
- 23.896. D. Isaac Fernández González. Torrecillo, Murias de Paredes.
- 23.897. D. Francisco Escudero Gago.—Ribera de la Polvorosa, La Antigua.
- 23.898. D. Filadelfo Herrero Fernández.—La Bañeza, Grajal.
- 23.899. D. Leandro Rodríguez del Blanco, Lario.
- 23.900. D. Teófenos Ordóñez Antolín.—Mondreganes, Carretera.

- 23.901. D. José López y López. —Barjas.
- 23.902. D. Angel Morán Centeno. —Olleros de Sabero.
- 23.903. D. Pedro Díaz-Caneja Martínez. —Oseja de Sajambre.
- 23.904. D. Inocencio Díez Gutiérrez. —Buiza, Pola de Gordón.
- 23.905. D. Teodosio Alvarez Garcia. —Geras, Pola de Gordón.
- 23.907. D. Isidro Quindós de la Mata. —Ponferrada, Fuentesnuevas.
- 23.908. D. Bernardo Martín López. —Ponferrada.
- 23.909. D. Luis Fuentes Díez. —Prado de la Guzpeña.
- 23.910. D. David Díez Alvarez. —Robledo, Prado de la Guzpeña.
- 23.911. D. Evelio Fernández Tejerina. —Prioro.
- 23.912. D. Teodoro Prieto Salio. —Prioro.
- 23.913. D. Ignacio González Válcárcel. —Puebla de Lillo.
- 23.914. D. José Fernández Mata. —Regueras de Arriba.
- 23.915. D. Justo Santos Gastón. Requejo de la Vega, Soto de la Vega.
- 23.916. D. Pedro Mancebo Díez. —Renedo de Valdetuéjar.
- 23.917. D. Francisco Franco Caballero. —Sabero.
- 23.918. D. Nicomedes Reyero González. —Sabero.
- 23.919. D. Miguel Blanco Fernández. —Vega Mediana, Sabero; Real 25.
- 23.920. D. Roque del Blanco Valle. —Sahelices, Sabero; Real número 4.
- 23.921. D. Marcos Torres. —Saelices de Rueda.
- 23.922. D. Joaquín Bermejo Sánchez. —Sohechores, Cubillas de Rueda.
- 23.923. D. Felipe Martínez Martínez. —Sampelayo.
- 23.924. D. Alfredo González López. —San Esteban de Valdueza.
- 23.925. D. Jacinto Llamazares Ordás. —Solanilla de Valdefresno.
- 23.926. D. Gregorio Mantecón Santos. —Soto de la Vega, calle de Utrera.
- 23.927. D. Santiago de Castro Mansilla. —Valderrueda, aldea de Morgovejo.
- 23.928. D. Antonio Pozas Alvarez. —San Pedro de Olleros, Valle de Finolledo.
- 23.929. D. Gervasio Valle González. —Vega de Infanzones.
- 23.930. D.^a Catalina Alonso Gómez. —Vega Espinareda.
- 23.931. D. Tomás Reyero Fernández. —Vegamián.
- 23.932. D. Luis Hurtado Camino. —Ferrerías, Vegamián.
- 23.933. D. Fernando Morales Rubio. —Veguellina.
- 23.934. D. Bernardo Díez Méndez. —Ventas de Nava.
- 23.935. D. Antonio Pérez Pérez. —Turcia, Iglesia.
- 23.936. D. Francisco Cantón Pérez. Turcia, Iglesia.
- 23.937. D. Justo Martintz González. —Turcia.
- 23.938. D. Pascual Alvarez López. —Villadepalos, Carracedelo.
- 23.939. D. Cecilio Aborruza Umaran —Orallo, Villablino.
- 23.940. D. Francisco Maroto Hamanat. —Valtuille de Arriba, Villafranca del Bierzo; C. de la Iglesia.
- 23.941. D. Aurelio Calvo Rodríguez. —Villamañán, Molleda número 6.
- 23.942. D. Mariano Rodríguez Rodríguez. —Villamartín de Don Sancho.
- 23.943. D. Bernardo Fernández Fernández. —Sueros, Villamejil; número 3.
- 23.944. D. Miguel Cabezas García. —Villamejil, Villamejil, número 3.
- 23.945. D. Nemesio Fernández Rodríguez. —Villapadierna.
- 23.946. D. Isidoro Agudo Rodríguez. —Villapadierna, Cubillas de Rueda.
- 23.947. D. Sergio Mancha Fernández. —Villaquejida.
- 23.948. D.^a Aurora Alvarez García. —Villarejo, Real 17.
- 23.949. D. Fausto González Herrero. —Riego del Monte, Villanueva de las Manzanas, Narilla, 16.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.*
- 23.950. D. Alejandro Vicente Santamaría Espino. —León, plazuela de Serradores, 3.
- 23.951. D. Rafael Samprón Rebollal. —Barjas.
- 23.952. —D. Anastasio Vázquez Campano. —Villanueva de las Manzanas, casilla del ferrocarril, 6, kilómetro 103.
- 23.953. D. Cándido Rodríguez González. —Boca de Huérgano, Iglesia.
- 23.954. D. Máximo Villarroel Rodríguez. —Boca de Huérgano.
- 23.955. D. Felipe García Puente. —Boñar, Real, 9.
- 23.956. D. Luis Valcarce Prada. —Borrenes, Campelo, 9.
- 23.957. D. Adolfo Rodríguez Casado. —Burón, Casa Lario, 2.
- 23.958. D. Juan Merino Giganto. —Villademor de la Vega.
- 23.959. D. Lucas Castro Santamarta. —Cabreros del Río.
- 23.660. D. Isidro Badelón Corral. —Camponaraya.
- 23.661. D. Silverio García González. —Camposolillo, Puebla de Lillo.
- 23.962. D. Saturnino Ibra Fernández. —Carracedelo.
- 23.963. D. Pedro Alvarez Riaño. —Cistierna.
- 23.964. D. Angel González Fernández. —Crémenes, Heras, número 8.
- 23.965. D. Miguel Cachón Casado. —Grajal de Rivera, La Antigua, 26.
- 23.966. D. Raimundo Novo Viego. —La Antigua.
- 23.967. D. Antonio Casasola Pisabarros. —La Bañeza, Barrio de San Eusebio.
- 23.968. D. Cándido del Blanco González. —Villamorisca, La Vega de Almanza.
- 23.969. D. Herminio Tascón Tascón. —Matallana, Villalfeide.
- 23.970. D. Emilio Fernández Almansa. —Murias de Paredes.
- 23.971. D. Toribio Rodríguez Reguera. —Olleros de Sabero.
- 23.972. D. Blas Alvarez Alvarez. —Páramo del Sil.
- 23.973. D. Rosendo Fernández Fernández. —Ponferrada, Vega Alegre.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

El Jefe de derechos y propiedades militares del Ramo de Guerra en la octava división militar.

Hace saber: Que debiendo arrendarse en la plaza de León un local o edificio con destino a oficinas de la Comandancia militar de dicha plaza y Pabellón del Excmo. señor General de la Brigada, se convoca por este anuncio a los propietarios de fincas urbanas de dicha capital que deseen ofrecerla al referido objeto, debiendo los que lo verifiquen hacerlo por sí o por sus legítimos representantes en papel timbrado de una peseta, veinte céntimos, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas con nueva firma, en sobre cerrado dirigido al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de arriendos de León, consignando en dicho sobre ser proposición para concurso de arriendo; el plazo de presentación de dichas proposiciones será de diez días y finalizará a las doce horas del décimo día contado desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, dichas proposiciones serán entregadas a la Comandancia militar de León, sita en la calle de Fajeros, núm. 7, desde las nueve a las doce horas, todos los días del plazo y arregladas al modo que al final se inserta.

Los locales de cuyo arriendo se trata han de reunir a juicio de la Junta reglamentaria de alquileres el siguiente programa de necesidades:

Pabellón del Excmo. Sr. General de Brigada

Un vestíbulo o antesala.

Una sala de recibir.

Cuatro o seis dormitorios.

Un cuarto ropero.

Un idem para lavabo.

Un idem de baño y retrete.

Una cocina.

Una despensa.

Una carbonera.

Un cuarto o dos, dormitorio de servidumbre.

Un retrete de servidumbre.

Instalación de calefacción central.

23.974. D. Juan Compadre Prieto.—Portilla, Valdeón, 29.

23.975. Teófilo Suero Redo.—Portilla de la Reina, Subane.

23.976. D. Ramón de la Vega García.—Portilla de la Reina, Boça de Huérgano, Valdeán.

23.977. D. Clodomiro Vidal Garnero.—Priaranza del Bierzo, Santalla.

23.978. D. Angel González Cao.—Puebla de Lillo.

23.979. D. Eulogio Velasco Villa.—Sotillos, Sabero; San Esteban 4.

23.980. D. José Pérez Calvo.—San Clemente de Valdeusa, San Esteban de Valdeusa; Tesico 14.

23.981. D. Hilario Fernández Flores.—Sabero, Saelices.

22.982. D. Gregorio Pablos Martínez.—Soto de Valderrueda.

23.983. D. Fernando Delgado González.—Gavilanes, Turcia.

23.884. D. Fabián Fernández Martínez.—Gavilanes, Turcia.

23.985. D. Nicasio Pérez García.—Armella, Turcia.

23.986. D. Leonardo García Villatrigo.—Valdecastillo.

23.987. D. Máximo González García.—Villacorta, Valderrueda.

23.988. D. Justo Gómez Pérez.—Cabrera, Vega de Almanza.

23.989. D. Luciano Garcia y Garcia.—Vegapujín.

23.990. D. Ezequiel Martínez González.—Vegamián.

23.991. D. Castor Peláez del Blanco.—Vegamián, Aldea de Valdehuesa.

23.992. D. Adel González Fernández.—Vegamián, Orones.

23.993. D. José Fuentes Núñez.—Vega de Valcárcel.

23.994. D. Constantino Santín Magdalena.—Sotogayoso, Vega de Valcárcel.

23.995. D. Isidoro García Alvarez.—Villamegil.

23.996. Doña Asunción Casado Carreño.—Villafer, calle del Sol, 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

23.997. D. Agustín Portilla Sáez.—Astorga, Manuel Gullón.

23.998. D. Silvino Amigo Rodríguez.—Carrecedo del Monasterio.

23.999. D. Jacinto Andrés Pérez.—Riosequino, Garrafe.

24.000. D. Esteban Suárez Díez. Nocedo, Pola de Gordón.

24.001. D. Teodoro López.—Las Omañas.

24.002. D. José Vila Rodríguez.—Puebla del Brollón, Fozuelas.

24.003. D. Máximo Rodríguez Magaz.—Quintana del Castillo, San Julián.

24.004. D. Andrés González González.—San Román de la Vega, San Justo.

24.005. D. Vicente Casares Rodríguez.—Armellada, Turcia.

24.006. D. Aniceto González Marzos.—Turcia.

24.007. D. Víctor Suárez González.—Villamegil.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º) 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

24.008. D. Constantino Liébano García.—Puebla de Lillo.

24.009. D. Epifanio Sánchez López.—Renedo de Valdetuéjar, Real, 4.

24.010. D. Martín González Márquez.—Sancedo, calle Real.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

24.011. D. Cecilio García Fernández.—El Burgo, Raneros.

24.012. D. Felipe Espadas González.—Lario.

24.013. D. Hilario Rodríguez Bajo.—Puebla de Lillo.

24.014. D. Tomás Pérez Mielgo.—Gavilanes, Turcia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de León, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta del día 16 de Marzo de 1932).

Oficinas de la Comandancia militar y plana mayor de la 16.ª Brigada

Un despacho para el Excmo. señor General.

Un idem para el ayudante.

Un idem para Jefes y Oficiales de plana mayor y oficial^{es} de oficinas militares.

Una habitación para escribientes.

Una idem para archivo.

Una idem para Cuerpo de Guardia de tropa.

Una idem para el Sargento de guardia.

Un cuarto de aseo.

Un dormitorio para asistentes y ordenanzas.

Un retrete para oficiales.

Un idem para tropa.

Una carbonera.

Instalación de calefacción central.

El arriendo será de un plazo fijo de duración de cinco años prorrogables por la tácita de año en año, si cuatro meses antes de la terminación de cada plazo, no se avisa en contrario [por cualquiera de las partes contratantes; en la inteligencia de que el tiempo máximo de la duración del arriendo, incluso prórrogas, no podrá exceder de diez años, excepto mientras exista la legislación especial de alquileres a la que habrá de ajustarse.

El contrato no quedará perfecto ni se considerará firme hasta que recaiga la adjudicación definitiva; empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinan los locales que se tratan de arrendar será el de instalar en ellos el pabellón o casa-habitación del Excmo. Sr. General Comandante militar, escolta y servicios de ordenanzas y oficinas de la Comandancia militar de León y plana mayor de la 16.ª Brigada de Infantería.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra y se devolverán bajo inventario que formará la Comandancia de obras y fortificación de Ingenieros de la 8.ª División.

Serán de cuenta del propietario los gastos de Contribuciones, impuestos tanto del Estado como de la provincia o Municipio que existan o puedan establecerse y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato o escritura que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro de la propiedad, si así procede y los de obras o entretenimiento y reparación de los desperfectos ocasionados por el uso natural, y si estas no tuvieran lugar en un plazo prudencial que se le fijara por Guerra, serán ejecutadas por guerra, con cargo a los alquileres y si no bastasen con cargo al propietario.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización de ninguna clase si se suprime alguna de las dependencias que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida y en forma que lo permitan las condiciones del tesoro, quedando sometido al pago de los impuestos establecidos o que se establezcan por las Leyes de Hacienda.

Las fincas que se ofrezcan serán visitadas por la Junta de arriendos y reconocidas por el Ingeniero Comandante y aceptada que sea con carácter provisional por aquella la proposición más ventajosa si a juicio de la Junta hubiese alguna proposición que conviniese bien en el estado en que esté o con las modificaciones y obras que la Junta señale si las acepta el propietario se elevará a la superioridad para la resolución que en definitiva proceda.

Si recayese la aprobación definitiva el Jefe de propiedades militares la notificará al propietario de la finca señalándole día y hora en que entre ambos y el Comisario Interventor del servicio y ante el Notario correspondiente deberá extenderse el contrato o escritura de arriendo, en el despacho oficial del Jefe de

propiedades, sito en la Avenida de Castro Girona, número 3, de esta capital.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la Ley de administración y contabilidad de la pública de primero de Julio de 1911 (Colección legislativa núm. 128) en escritura pública y si se considera preciso o conveniente, será inscrita aquella en el Registro de la propiedad a favor del Estado.

Todo cuanto no aparezca especialmente consignado o provisto en este anuncio se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército de 10 de Enero de 1931 (Colección legislativa núm. 14).

En el desarrollo del concurso e interpretación de lo provisto en este anuncio se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (Colección legislativa núm. 14 y disposiciones complementarias

La Coruña, 18 de Marzo de 1932.
—El Jefe de propiedades militares,
Manuel Boez Pardo.

Modelo de proposición

D. F. de Tal y Tal, domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia ..., calle ..., número ..., acompañando cédula personal y último recibo de la contribución urbana enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ..., número ..., o en periódico local ..., fecha ..., número ..., en que se convoca admisión de proposiciones para arriendo de local con destino a la instalación de la Comandancia militar y Pabellón del excelentísimo Sr. General de la Brigada ofrece con sujeción a las condiciones de aquél y estando conforme con cuantas condiciones se estipulan, la casa o el piso o pisos que posee en la calle o plaza ..., número ..., por el alquiler mensual de ... (en letra) pesetas y el plazo ..., (tantos años en letra).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente antes de su presentación. Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social y se justificará el concepto en que comparece.